



Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

CAÑETE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL

N° 650-2019-GODUR-MPC

San Vicente, Cañete, 06 de Agosto del 2019

LA GERENCIA DE OBRAS, DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE, PROVINCIA DE CAÑETE, REGION LIMA.

Visto: la Solicitud con Ref N°TD-201909571-2019 de fecha 19-07-2019, Presentado por el Presidente Vecinal del C.P. Anexo Boca del Rio el SR. MIGUEL GONZALES CABELLO, Identificado con DNI N°06260420, solicitando la Autorización para LA EXTRACCION DE MATERIALES, en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Preceptúan que las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal y tiene rango de ley, según lo establecido en el artículo 200 numeral 49 de la indicada carta política, correspondiéndolo al concejo Municipal de conformidad con su función normativa, la aprobación de la misma;

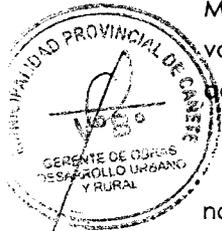
Que, el inc. 9 del Artículo 69 de la ley Orgánica de Municipalidades indicada, establece como Renta Municipales los Derechos por la Extracción de materiales de construcción, localizados en los álveos, cauces de los Ríos y cantera de su jurisdicción, conforme a Ley;

Que, dicho Articulado le otorga a las Municipalidades la Calidad de Renta, a la Explotación de los materiales que se extraen en los álveos, cauces de los Ríos y Cantera; es decir, corresponde a las Municipalidades conceder no solo el permiso, sino, establecer el valor del derecho de Extracción, recursos que son asumidos en los Numerales 1 y 2 del Artículo 69 de la Ley 27972;

Que, la Ley 28221 – Ley que Regula el Derecho por Extracción de Materiales de los álveos, Cauces de los Ríos, Prescribe que las Municipalidades Distritales y Provinciales en su Jurisdicción, son competente para autorizar la Extracción de Materiales y percibir el derecho correspondiente, que no podrá ser superior al derecho de vigencia que pagan los concesionarios mineros no metálicos;

Por estas consideraciones, estando a lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la constitución Política del Perú y a las Facultades conferidas en el numeral 8 y 9 del Artículo 9 y los Artículos 39 y 40 de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; se Aprobó la Ordenanza Municipal N°037-2006-MPC, Ordenanza que Regula la Extracción de Materiales de Construcción Ubicados en Álveos y Cauces de los Ríos y Canteras Dentro de la Jurisdicción de San Vicente.

"MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE-LIMA"
CAÑETE, CUNA Y CAPITAL DEL ARTE NEGRO NACIONAL





Municipalidad Provincial de Cañete - Lima

“Año de la lucha contra la corrupción e impunidad”

Que, mediante Informe N°509-DYCH-SGOP-MPC-2019, de fecha 06 de Agosto del 2019, del Ing. Dante J. Yaya Chumpitaz, Sub Gerente de Obras Privadas, comunica que se ha evaluado la documentación presentada, la misma que sugiere la Aprobación de la Autorización de Extracción de materiales de Acarreo de Oficio, al Presidente Vecinal del C.P. Anexo Boca del Río, con fines de mejoramiento de la Plaza de Armas del Anexo.

SE RESUELVE:

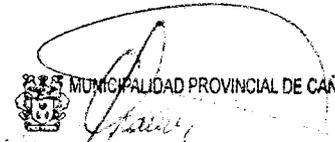
ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Autorización Municipal de Extracción de materiales de Acarreo de Oficio al Representante del C.P. Anexo Boca del Río el SR. Presidente Vecinal MIGUEL GONZALES CABELLO, solo para Fines de Mejoramiento de la Plaza de Armas del Anexo, con un periodo de Vigencia de 12 meses de acuerdo al TUPA, ubicado en el Distrito de San Vicente, Provincia de Cañete, Región Lima.

ARTÍCULO 2º.- La presente Resolución, es posible de Declaración de Nulidad en virtud al Procedimiento de realización posterior contemplado en el Artículo 32º de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444.

ARTÍCULO 3º.- Notifíquese al administrado lo dispuesto en la presente Resolución y dérivese copia a la Gerencia Municipal, Gerencia de Tributación Municipal, Oficina de Control Interno y Asesoría Jurídica.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
ING. MARIA FLOR PAICO RUIZ
GERENTE DE OBRAS DESARROLLO URBANO Y RURAL
Reg. CIP N° 123062